

steilas



Jubilaciones

Navarra 2022



www.steilas.eus

[Jubila ciones]

Navarra

Araba

Manuel Iradier 40 • 01005 **Gasteiz**

☎ 945 14 11 04 📠 945 14 43 02

araba@steilas.eus

UPV/EHU Arabako Campusa

Ikasgelategia, 204. Bulegoa • 01006 **Gasteiz**

☎ 945 01 33 97

steilas-araba@ehu.es

Bizkaia

Jose Maria Eskuza 1, 1 esk. • 48013 **Bilbo**

☎ 944 10 02 98 📠 944 10 13 60

bizkaia@steilas.eus

UPV/EHU Bizkaiko Campusa

Gizarte Arloko Eraikina • 48940 **Leioa**

☎ 946 01 24 34 ☎ 946 01 24 35

steilas-bizkaia@ehu.es

Gipuzkoa

Basotxiki 30-34 atz. • 20015 **Donostia**

☎ 943 46 60 00 📠 943 45 36 27

gipuzkoa@steilas.eus

UPV/EHU Gipuzkoako Campusa

Ignacio M^a Barriola eraikina

Elhuyar Plaza 1 • 20018 **Donostia**

☎ 943 01 84 36 (8281) 📠 943 01 81 40

steilas-gipuzkoa@ehu.es

Nafarroa

Joaquin Beunza, 4-6 behea • 31014 **Iruñea**

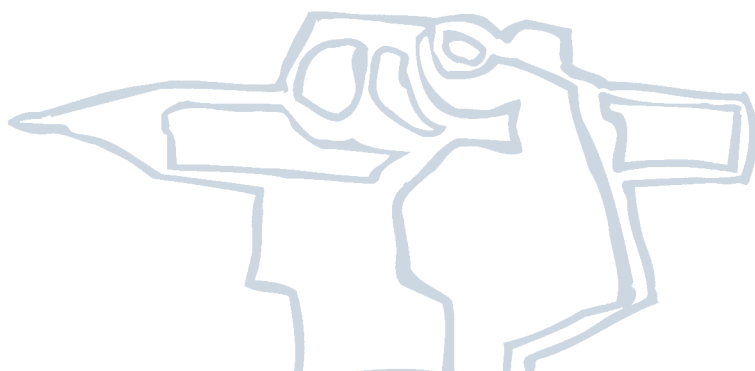
☎ 948 21 23 55 📠 948 22 97 90

nafarroa@steilas.eus

www.steilas.eus

junio 2022

steilas



Jubilaciones

Índice

1. Pasos para solicitar la jubilación 2022	4
2. MUFACE	4
2.1. Jubilación ordinaria	4
2.2. Jubilación voluntaria anticipada	6
3. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo	6
4. Seguridad Social	6
4.1. Jubilación ordinaria	6
4.2. Jubilación anticipada	8
5. Jubilación parcial con contrato de relevo	9
6. Complemento para la reducción de la brecha de género	9
7. Solicitud de la jubilación	10
7.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas	10
7.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas	10
7.3. Jubilación forzosa	10
8. Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas	11
9. Supuestos especiales	12
10. Especificidades de las pensiones	13
10.1. Pensiones Extraordinarias	13
10.2. Pensiones de viudedad	13
10.3. Pensión de Orfandad	13
10.4. Pensiones a favor de los padres y madres	13
11. Compatibilidad entre trabajo y pensión	13
12. Tabla de retenciones del IRPF en Navarra	14
13. ¿Cuándo jubilarse?	14
14. Atención	15
15. ¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante?	15
16. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla	15
17. Direcciones de interés	16
18. Simulador del importe de la pensión	16

1. Pasos para solicitar la jubilación 2022

	Clases Pasivas (Muface)		Seguridad Social	
	Ordinaria	Voluntaria	Ordinaria	Voluntaria
Requisitos	65 años + mínimo 15 cotizados.	60 años + mínimo 30 cotizados.	65 años + 37 años y 6 meses cotizados.	63 años + 35 cotizados.
Cuantía mensual	Según años cotizados y cuerpo en el que se haya trabajado (ver tabla página 5).		Según los años trabajados y la base de cotización (ver tabla página 7).	Penalización según los meses que se adelanta la jubilación (ver tabla página 8).
	Se cobra el mes completo independientemente de la fecha en la que te jubilas.		Se cobra el sueldo hasta el día de la jubilación y la pensión a partir del día siguiente.	
Solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitar la vida laboral para comprobar si nos podemos jubilar ordinaria o voluntariamente Consulta de vida laboral. 2. Contactar con el Departamento de Educación en la sección de Control Administrativo ☎ 848 423 901 para que nos asesoren. 3. Solicitar la jubilación a través de registro electrónico (nombre y DNI, régimen desde el que nos jubilamos y fecha de jubilación) al menos 3 meses antes de la fecha en la que nos queremos jubilar. 4. En el caso de personal funcionario, la Administración nos remite un impreso para preguntarnos si queremos finalizar el curso o jubilarnos el día en el que cumplimos la edad legal para jubilarnos. 5. Control administrativo remite el impreso "J" con los servicios prestados a la Administración. 6. Control administrativo dicta resolución de jubilación y la envía a la persona interesada y a los organismos competentes para que abonen la pensión. 			
Cuándo jubilarnos	<ul style="list-style-type: none"> - Si decides acabar el curso, el 1 de septiembre para cobrar el verano completo y asegurar la sustitución desde el primer momento. - Si no quieres esperar, la fecha en la que cumplimos u otra si ya hemos cumplido los años. 			

2. MUFACE

2.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

- # Tener 65 años y un mínimo de 15 años de cotización.
- # El Servicio Social (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad. Así mismo, el servicio social de la mujer en el franquismo computará para la jubilación anticipada.
- # En la jubilación anticipada forzosa, la pensión se incrementa un 5% cuando se tienen dos hijos o hijas, 10% si son tres y 15% si son cuatro o más. Cuando la jubilación anticipada es voluntaria no se aplicará y en las jubilaciones parciales tampoco hasta que no se acceda a la jubilación completa ordinaria, una vez alcanzada la edad de jubilación.

Cálculo de la pensión:

Anualmente, el gobierno central fija el límite de pensión máxima. Para 2022, el límite (bruto) es de 39.468,52 € anuales (2.819,18 € mensuales en 14 pagas). En el Cuerpo de Magisterio se cobrará el 100% de la base reguladora siempre y cuando se hayan cotizado 35 años. En el caso del profesorado del Cuerpo de Secundaria, con los mismos años cotizados, se supera el haber regulador. Por ello, para cobrar el 100% de la base reguladora en el cuerpo de secundaria, con tener 33 años cotizados es suficiente a día de hoy.

En neto, los maestros y maestras que han cotizado 35 años o más cobran 14 pagas de aproximadamente 2.050,00 € y el profesorado de Secundaria aproximadamente 2.350,00 € (en ambos casos, dependerá del % de IRPF que se nos aplique). El sueldo del mes en el que se inicia la jubilación se cobra entero y a partir del siguiente se empieza a cobrar la pensión.

La Ley de Presupuestos determina anualmente el haber regulador que corresponde a cada cuerpo docente (cantidades brutas) y a partir de 2022 se vincula a la evolución del IPC.

Haber regulador 2021		Anual	Mensual
Grupo A1	Secundaria	44.325,81 €	3.166,13 €
Grupo A2	Maestros/as y PT de FP	34.885,53 €	2.491,82 €

A partir de 2022, estas cantidades se vinculan a la evolución del IPC que, como se ha indicado, en el Grupo A1 no puede superar los 2.819,18 euros mensuales de tope de las pensiones públicas.

A este haber regulador se le aplica un porcentaje en función de los años cotizados y se obtiene la cuantía de la pensión a cobrar.

Años cotizados	% base reguladora	Años cotizados	% base reguladora	Años cotizados	% base reguladora
15	26,92	22	52,50	29	78,08
16	30,57	23	56,15	30	81,73
17	34,23	24	59,81	31	85,38
18	37,88	25	63,46	32	89,04
19	41,54	26	67,11	33	92,69
20	45,19	27	70,77	34	96,35
21	48,84	28	74,42	35	100

Jornada reducida:

En el cuerpo de primaria si se ha trabajado en jornada reducida durante más de un año consecutivo (los períodos menores no tienen repercusión), o se ha disfrutado de algún año sabático, la pensión correspondiente se reduce, a no ser que se tengan trabajados 35 años a tiempo completo. En el caso del cuerpo de Secundaria la situación es distinta, puesto que al superar el tope máximo, hay margen para que no se resienta la jubilación.

2.2. Jubilación voluntaria anticipada

Requisitos:

- # Tener 60 o más años cumplidos, y tener un mínimo de 30 años cotizados.
- # El Servicio Social (que estuvo en vigor desde 1937 a 1978) y el Servicio Militar computan como periodo cotizado a la Seguridad Social a efectos del tiempo mínimo establecido para acceder a la jubilación, en ambos casos solicitándolo con anterioridad.

La pensión se fija como en la ordinaria. Esta vía de jubilación y la pensión correspondiente no se verán afectadas mientras no se altere la Ley de Clases Pasivas.

El Acuerdo Social y Económico firmado en 2011 por el gobierno español, CCOO, UGT y la CEOE establece que "armonizarán" la jubilación de las personas de MUFACE con el resto, es decir, de la misma manera que están retrasando la edad y rebajando la cuantía de las pensiones en el régimen general, también lo harán en el de clases pasivas, pero esto aún no ha sucedido y el último Pacto de Toledo ha mantenido la jubilación en iguales términos.

3. Funcionarios y funcionarias que han pasado de MUFACE a la Seguridad Social al cambiar de cuerpo

Hasta el 31 de diciembre de 2010 (2011 en el caso de las personas que pospusieron sus prácticas de funcionariado) era posible para las personas funcionarias que previamente habían sido mutualistas acogerse a la jubilación anticipada de MUFACE. Esta posibilidad desapareció de golpe al negarse el gobierno de Madrid a prorrogar una disposición transitoria de la LOE a articular cualquier otra vía para mantenerla.

Actualmente, solo el reingreso en el Cuerpo de origen durante los últimos 5 años de vida activa posibilita la jubilación por MUFACE.

Con la excepción incluida en los presupuestos del 2018, la cual está dirigida a los y las funcionarias de la Comunidad Foral de Navarra, en concreto dirigida a los y las que quedaron acogidas al régimen de la Seguridad Social vigente en el artículo 20 del Real Decreto 13/2010. Estas personas podrán optar a la jubilación voluntaria si cuando solicitan la instancia se acogen al Régimen Estatal de clases pasivas. Esta excepción estará vigente si se sigue aprobando en los próximos presupuestos.

4. Seguridad Social

4.1. Jubilación ordinaria

Requisitos para tener derecho a pensión de jubilación:

- # Mínimo cotizado: 15 años, de los cuales 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de la jubilación.
- # Edad general de jubilación:
 - Para jubilarse en 2022 con 65 años se necesita un mínimo de 37 años y 6 meses cotizados. Progresivamente, en años posteriores, el mínimo aumenta a razón de 3 meses por año, estabilizándose en el 2027 en 38 años y 6 meses cotizados.
 - Si no se llega a la cotización mínima requerida para jubilarse a los 65 años, la edad de jubilación va aumentando progresivamente.

Año de jubilación	Tiempo cotizado jubilarse con 65 años	Edad de jubilación general
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Cálculo de la pensión:

Para calcular la base reguladora de la pensión, a partir del año 2022, la base reguladora será el cociente que resulta de dividir por 350 las bases de cotización de la persona interesada durante los 300 meses inmediatamente anteriores al del mes previo al del hecho causante.

El importe de la pensión se obtiene aplicando a dicha base un porcentaje que depende de los años cotizados. Para cobrar el 100% de la base, en el 2022 son necesarios 36 años, de 2023 a 2026, 36 años y 6 meses, y a partir de 2027, 37 años cotizados.

Los 15 primeros años cotizados suman el 50%, y el resto de meses suman un porcentaje, conforme a la siguiente tabla.

Periodo de aplicación	Primeros 15 años		Años adicionales			Total		
	Años	%	Meses adicionales	Coefficiente	%	Años	Años	%
2020 a 2022	15	50	1 al 106 146 restantes	0,21 0,19	22,26 27,74			
	15	50	Total 252 meses		50,00	21	36	100
2023 a 2026	15	50	1 al 49 209 restantes	0,21 0,19	10,29 39,71			
	15	50	Total 258 meses		50,00	21,5	36,5	100
A partir de 2027	15	50	1 al 248 16 restantes	0,19 0,18	47,12 2,88			
	15	50	Total 264 meses		50,00	22	36	100

El factor de sostenibilidad, que penalizaba la pensión conforme al crecimiento de la esperanza de vida, y que había retrasado su aplicación al 1/1/2023, ha sido definitivamente eliminado el 1/1/2022, y a partir del 2027 de negociará un mecanismo de equidad intergeneracional.

La pensión máxima para 2022 es la indicada en MUFACE, 39.468,52 €/ año (2.819,18 €/ mes 14 pagas), y este máximo de pensiones públicas se expresa anualmente. A partir de 2022 se actualiza la pensión según el IPC y el salario se cobra hasta la fecha de jubilación, percibiéndose la pensión a partir del día siguiente.

Jornada reducida:

La jornada reducida puede hacer que la base reguladora sea menor si la reducción se ha disfrutado en los años previos a la jubilación.

La reducción de jornada también reduce la cotización, pero esta reducción puede compensarse en caso de que los años cotizados sean más de los necesarios en cada momento o se supere la cotización máxima.

4.2. Jubilación anticipada

Se puede solicitar la jubilación anticipada, como máximo con dos años de antelación a la edad ordinaria de jubilación que corresponda en cada caso, siempre que se hayan cotizado al menos 35 años, 2 de los cuales deben de estar entre los últimos 15. Esto, conlleva la aplicación de unos coeficientes de penalización sobre el importe de la pensión, atendiendo a los meses de anticipación de la edad.

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

En todos los casos de jubilación anticipada, una vez aplicados los coeficientes reductores, la pensión resultante no puede ser superior a la pensión máxima menos un coeficiente por cada mes de anticipación. A partir del 2022 estos porcentajes también se incrementan, pero progresivamente a lo largo de los años, y la reforma garantiza que durante la implantación de los tipos (en 10 años), la pensión que se obtenga no puede ser inferior a la que se obtendría con la anterior normativa (0,50 por trimestre de anticipación), se garantiza la mejor pensión en estos casos de superación del tope.

5. Jubilación parcial con contrato de relevo

El personal con contrato laboral puede acogerse a la vía de la jubilación parcial, consistente en la reducción de la jornada hasta que se alcance la edad legal de jubilación ordinaria. Esta jubilación parcial siempre va unida a un contrato de relevo de duración igual al tiempo efectivo de la jubilación parcial y que se realiza a otra persona para completar la jornada reducida.

Requisitos:

- Edad: ver tabla.
- Periodo mínimo de cotización 33 años.
- Tener contrato a jornada completa y antigüedad en empresa de al menos 6 años.

Condiciones:

- Reducción de la jornada efectiva anual del 50%.

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

6. Complemento para la reducción de la brecha de género

Desde el 4/2/2021, se aplica el complemento a las pensiones para la reducción de la brecha de género, que se abona a las mujeres, por el simple hecho de haber sido madres (debido a la incidencia que, con carácter general, tiene la brecha de género en el importe de las pensiones de las mujeres), y los padres, tendrán derecho al complemento caso de causar pensión de viudedad por fallecimiento del otro progenitor por los hijos o hijas en común (si tienen éstos derecho a pensión de orfandad), o por causar pensión y hubieran interrumpido o visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción.

Para 2022 son 28 € mensuales por hijo, en 14 pagas. El tope de las pensiones no es un límite, pero la cuantía a percibir se limita a cuatro veces el importe mensual por hijo o hija. En Seguridad Social, no se diferencia entre jubilación forzosa y voluntaria, en Clases Pasivas sí, solo se percibe jubilación forzosa; cada hijo o hija da derecho a solo un complemento, y caso de reconocerse al segundo progenitor, supone la extinción del anterior ya reconocido.

7. Solicitud de jubilación

7.1. Jubilación voluntaria general de Clases Pasivas

1. Presentar escrito al Servicio de Recursos Humanos indicando la fecha en la que desea la jubilación (al menos, tres meses antes de la fecha, aunque se esté de excedencia).

7.2. Jubilación ordinaria de Clases Pasivas

1. Seis meses antes de cumplir la edad legal de jubilación, la Administración remite a la persona interesada un impreso para que señale si desea jubilarse el mismo día en que cumple la edad o si prefiere esperar a que finalice el curso académico en el que cumple la edad obligatoria.

En ambos casos, los siguientes pasos son:

2. El Servicio de Recursos Humanos comprueba que se reúnen los requisitos y remite a la persona interesada el impreso 'J' con los servicios prestados a las Administraciones Públicas.
3. Si se ha cotizado a la Seguridad Social en algún momento de la vida activa, se puede solicitar el cómputo de ese tiempo, que será tenido en cuenta para el cálculo tanto de los años trabajados como del porcentaje aplicable.
4. Por último, el Servicio de Recursos Humanos dicta una resolución de jubilación que envía a la persona interesada y a los organismos competentes para que le sea abonada la pensión.

7.3. Jubilación forzosa

Las personas que por edad deben jubilarse de forma forzosa reciben de MUFACE un subsidio de jubilación que hay que solicitar con el impreso correspondiente inmediatamente después de jubilarse.

La cuantía de este subsidio es de media mensualidad de las retribuciones básicas de los trienios de cada nivel.

Años de servicio efectivos prestados al Estado:

- Servicio activo en cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Servicios Especiales.

Cualquier régimen público de Seguridad Social.

Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social: el tiempo que se ha trabajado fuera de las Administraciones públicas se calcula con las siguientes equivalencias:

Grupo de cotización a la seguridad social	Equivalencia de cotización en clases pasivas
1	A1.1
2	A1.2
3, 4, 5 y 8	C1
7 y 9	C2
6, 10, 11 y 12	E

El IRPF de los jubilados varía según ingresos y características personales y está en torno al 18% (ANEXO II).

8. Jubilación por incapacidad en el Régimen de Clases Pasivas

Incapacidad total:

- # Para la docencia, con un mínimo de un 33% de minusvalía.
- # Si se han cotizado 20 años o más: cálculo según el número de años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, 100% de la base si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # Si no se han cotizado 20 años: se aplica una reducción de un 5% por cada año completo de servicio que falte hasta los 20 años, con un máximo del 25% de reducción para aquellos que hayan cotizado 15 años o menos.
- # Estas pensiones tributan y están sujetas a la retención de impuestos correspondiente.

Incapacidad absoluta:

- # Para todo tipo de profesión, a partir del 65% de minusvalía.
- # La pensión se calcula con los años de servicio y el haber regulador del Cuerpo, considerando los años que falten para los 65.
- # Se cobra el 100% de la base reguladora si se completan 35 años (los cotizados más los que faltan).
- # No tributa y está exenta de retenciones.

Gran invalidez:

- # Si se necesita ayuda para las necesidades físicas más elementales.
- # La pensión es igual a la absoluta más un complemento mensual del 50%.
- # No tributa y está exenta de retenciones.

El Gobierno de Navarra tiene suscrita una póliza de jubilación por incapacidad en la que se abona una indemnización con las siguientes cantidades:

- # Incapacidad absoluta: 29.000 €.
- # Gran invalidez: 49.000 €.
- # Incapacidad total: 23.471,15 €.

Las situaciones de incapacidad pueden revisarse si no se han cumplido los 65 años. Las pensiones de incapacidad permanente pasan a denominarse 'pensiones de jubilación' al cumplir los 65 años.

Solicitud:

- # Presentar solicitud en el Departamento de Educación, aportando la documentación médica oportuna.
- # Tras 18 meses de baja, el Equipo de Valoración de Incapacidad del INSS de Navarra prorroga la incapacidad temporal, da de alta o declara la incapacidad permanente.
- # La decisión se puede recurrir y continuar de baja.
- # Cuando se concede la incapacidad permanente, se puede reingresar en caso de rehabilitación.

9. Supuestos especiales

a) Prestación de servicios en dos o más Cuerpos

Cuando se han prestado servicios en dos o más Cuerpos se toma en consideración todo el historial administrativo, desde su ingreso en el primer cuerpo hasta su cese en el servicio activo, aplicando esta fórmula:

$$P = R1 \times C1 + (R2 - R1) \times C2 + (R3 - R2) \times C3 + \dots$$

P = la cuantía anual de la pensión de jubilación o retiro

R1, R2, R3 ... = los haberes reguladores correspondientes al primer y a los sucesivos Cuerpos

C1, C2, C3 ... = los porcentajes de cálculo correspondientes a los años completos de servicio efectivo transcurrido desde el acceso al primer Cuerpo hasta el momento de la jubilación o retiro, de acuerdo con la tabla de porcentajes anterior.

Las fracciones de tiempo superiores al año se computarán como tiempo correspondiente a los servicios últimamente prestados.

Ejemplo:

Funcionaria que ha estado 15 años como maestra (A2) y 18 como profesora de Secundaria:

Pensión = Haber regulador A2 x Porcentaje de 33 años trabajados en total + (Diferencia de Haber regulador de A1 y A2 x Porcentaje de 18 años trabajados como profesora de Secundaria).

$$= 2.392,76 \times 92,69/100 + 647,5 \times 37,88/100 = 2.217,85 + 245,27 = 2.463,12\text{€}.$$

b) Pensiones en el supuesto de prolongación en el servicio activo

A las pensiones de jubilación del Régimen de Clases Pasivas que se generan a partir de 1 de enero de 2015 se les reconoce un porcentaje adicional por cada año completo entre la fecha en que cumplió la edad estipulada para la pensión y la fecha de la jubilación efectiva según esta escala:

- Hasta 25 años de servicios efectivos: 2%.
- Entre 25 y 37 años de servicios efectivos: 2,75 %.
- A partir de 37 años de servicios efectivos: 4 %.

Si la cuantía de la pensión con el incremento supera el límite máximo de percepción de pensiones públicas (2.707,49 euros/mes para el año 2021) se puede recibir una cuantía adicional que sumada a la pensión no podrá ser superior al haber regulador del Grupo A1 (3.040,26 euros/mes para el año 2021).

$$3.040,26 \text{ euros} - 2.707,49 \text{ euros} = 332,77 \text{ euros/mes}.$$

El porcentaje de incremento obtenido en ningún caso tiene incidencia en el cálculo de pensiones en favor de familiares.

10. Especificidades de las pensiones

10.1. Pensiones Extraordinarias

- Cuando la incapacidad es originada por accidente o enfermedad en acto de servicio o como consecuencia del mismo o por acto terrorista (RDL 670/1987, Art. 47.2).
- Se calcula como la incapacidad para el servicio, pero con los haberes reguladores multiplicados por 2.

10.2. Pensiones de viudedad

- La persona que sobrevive cobra el 50% de la pensión que le corresponde a quien fallece en el caso de haberse jubilado con los años de servicio que tuviera hasta el momento del fallecimiento.
- Si quien sobrevive se jubila, cobra su jubilación más la parte que le corresponda del cónyuge fallecido, pero hasta llegar al tope de la jubilación máxima.
- También pueden percibir el complemento de maternidad establecido para las pensiones.

10.3. Pensión de Orfandad

- Hijos e hijas menores de 21 o que, siendo mayores de dicha edad, estuvieran incapacitados para todo trabajo desde antes de cumplirla o desde antes del fallecimiento del causante.
- Podrá prorrogar la percepción hasta los 24 años si está estudiando.

10.4. Pensiones a favor de los padres y madres

- Para los padres y madres siempre que dependieran económicamente de la persona fallecida y que no existan cónyuge, superviviente o descendientes con derecho a pensión.

11. Compatibilidad entre trabajo y pensión

A partir de la nueva reforma para el año 2022, se prima la demora de la jubilación, con un coeficiente del 4% adicional por cada año de retraso voluntario de la jubilación (más otro 2% en personas con menos de 37 años cotizados). También se puede capitalizar ese incremento, percibiendo una cuantía a tanto alzado, que resulta bastante inferior a percibirse en forma de renta vitalicia.

12. Tabla de retenciones del IRPF en Navarra

Rendimiento anual	Número de hijas/os y otros descendientes											
	En euros	Sin hijas/os	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10 o más
Más de 11.250	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 12.750	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 14.250	8,0	6,0	4,0	2,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 16.750	10,0	8,0	6,0	4,0	1,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 19.750	12,0	11,0	9,0	7,0	6,0	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 23.250	13,5	12,2	11,5	8,7	7,7	5,7	3,6	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Más de 25.750	14,6	13,3	12,6	9,9	9,2	7,8	5,8	3,8	0,8	0,0	0,0	0,0
Más de 28.250	15,8	14,5	13,7	12,4	10,7	8,9	7,9	5,9	3,9	0,9	0,1	0,1
Más de 32.250	17,0	16,0	15,0	13,6	12,5	10,8	10,0	8,0	7,0	5,0	2,0	2,0
Más de 35.750	18,1	17,1	16,5	14,7	14,0	13,3	12,2	10,2	9,1	7,1	6,1	6,1
Más de 41.250	20,0	19,0	18,3	16,9	16,2	15,5	13,7	12,4	11,3	10,2	9,2	9,2
Más de 48.000	22,1	21,5	20,9	18,9	18,3	17,7	16,6	15,6	14,5	13,4	12,3	12,3
Más de 55.000	24,1	23,5	23,0	22,0	21,5	20,9	19,8	18,7	17,7	16,6	15,0	15,0
Más de 62.000	26,1	25,5	24,5	24,0	23,5	22,9	21,9	21,4	19,8	18,7	17,2	17,2
Más de 69.250	28,3	27,7	27,0	26,6	25,5	25,0	24,4	22,9	21,8	20,3	19,3	19,3
Más de 75.250	29,6	29,2	28,3	27,3	27,2	26,2	26,1	24,5	23,4	22,3	21,3	21,3
Más de 82.250	30,8	30,5	30,0	29,4	29,0	28,3	27,7	26,6	25,6	24,5	23,9	23,9
Más de 94.750	32,2	31,7	31,2	30,8	30,4	30,0	29,5	28,9	27,8	26,8	25,7	25,7
Más de 107.250	33,5	33,0	32,6	32,3	32,0	31,5	31,0	30,0	29,5	28,5	28,0	28,0
Más de 120.000	35,1	34,8	34,6	34,0	33,5	32,9	32,4	31,3	30,7	29,7	29,1	29,1
Más de 132.750	36,2	36,0	35,8	35,0	34,5	33,9	33,4	32,8	32,0	31,0	30,0	30,0
Más de 146.000	38,0	37,5	37,0	36,5	35,5	34,9	34,4	34,0	33,5	32,0	31,5	31,5
Más de 200.000	40,0	39,8	39,4	39,0	38,5	38,0	37,5	35,5	34,5	33,7	33,0	33,0
Más de 280.000	42,0	41,5	41,2	40,8	40,0	39,5	39,0	37,0	36,0	35,2	34,5	34,5
Más de 350.000	43,0	42,9	42,8	42,5	41,5	41,0	40,5	38,5	37,5	36,7	36,0	36,0

13. ¿Cuándo jubilarse?

Económicamente, teniendo en cuenta qué día se empieza a cobrar la pensión (ver en los apartados 1 y 3) y el finiquito que se cobra por vacaciones no disfrutadas, de jubilarse en verano el día más conveniente es el 1 de septiembre. En los demás meses, el personal de MUFACE cobra el salario habitual el mes en que se jubila, pues la pensión se cobra desde el día 1 del mes siguiente al día de jubilación, y el de SS cobra la pensión desde el día de jubilación.

14. Atención

El estudio de las diferentes posibilidades de jubilación para cada persona ha de hacerse de una forma individualizada, puesto que tanto la fórmula de jubilación a elegir como la cuantía de las pensiones dependen de la vida laboral concreta de cada cual.

Para más información sobre cualquier cuestión (procedimientos de solicitud, plazos...) ponte en contacto con **STEILAS**, con MUFACE en el teléfono 948 990 510 o con la Unidad de Clases Pasivas de Hacienda en el número 948 203 331.

15. ¿Qué ocurre con la plaza que queda vacante?

Jubilaciones durante el curso lectivo:

- # A pesar de que la jubilación se solicita con un mínimo de 3 meses de antelación, el Departamento la trata como una baja y no la sustituye hasta que se hace efectiva por si la persona que se va a jubilar decide seguir trabajando.

Jubilaciones finalizando el curso académico:

- # Quienes deciden acabar el curso y cobrar el verano como trabajadoras activas:
 - Si su fecha de jubilación es hasta el 15 de septiembre, esa plaza aparecerá en la ATP masiva de junio o septiembre, saliendo la plaza como vacante y estando las 2 personas en el mismo puesto.

Plazas orgánicas que ocupaban personas jubiladas:

- # Las plazas no desaparecen de la plantilla orgánica por jubilación, sino que siguen en la plantilla pero como plazas vacantes.
- # Las plazas desaparecen si están a -1 (por jubilación o por supresión / nuevo destino en el concurso de traslados).
- # Las plazas que quedan libres por jubilación hasta diciembre se tienen en cuenta en las vacantes definitivas para el concurso de traslados.

16. Las pensiones de jubilación, un logro y un caballo de batalla

La cobertura de las necesidades económicas de trabajadoras y trabajadores por pensiones públicas, entre ellas las de jubilación, ha sido uno de los logros sociales más importantes y valorados.

La supuesta vulnerabilidad del actual sistema ha traído restricciones y mayor exigencia en las cotizaciones (acuerdo PSOE-CCOO-UGT-CEOE-CEPYME en 2011). Las campañas de descrédito del sistema público y el apoyo fiscal sirven para promocionar los sistemas de previsión privados, a pesar del déficit que muchos de ellos arrastran y ocultan y de la letra pequeña que la mayor parte de ellos conlleva. Estos sistemas interesan especialmente a los grandes empresarios que disminuyen su cotización social, y a la banca que quiere gestionar esos recursos.

Las pensiones públicas son solidarias: existen mínimos y máximos a percibir, por lo que tienen una función redistribuidora de la riqueza. Sus detractores apoyan unas pensiones privadas, con proporcionalidad directa entre lo cotizado y la pensión. Con el aumento del trabajo parcial y/o discontinuo, amplios sectores quedan en la práctica al margen de estos sistemas privatistas.

Resumiendo, el bienestar de las personas tras su periodo laboral es **un derecho, no una mercancía**, y su defensa debe acompañar a la defensa de los servicios públicos en general.

17. Direcciones de interés

Subdirección General de gestión de clases pasivas

Información de Clases Pasivas:

☎ 900 503 055 (Gratuito)

🕒 De lunes a viernes de 9:00 a 17:30

<https://clasespasivas.gob.es>

Clases.pasivas@sepg.minhap.es

Servicio de información escrita:

Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas

Avda. del General Perón 38

28020 Madrid

MUFACE

Servicios Centrales de MUFACE

Paseo de Juan XXIII 26 • 31011 Pamplona

☎ 912 739 500

www.muface.es

Delegación de MUFACE en Navarra

Paulino Caballero 41 - 1ª planta • 31003 Pamplona

☎ 948 990 510 📠 948 246 502

navarra@muface.es

Sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social

Vida laboral, bases de cotización, regímenes de cotización, etc.

<https://sede.seg-social.gob.es>

Tesorería General de la Seguridad Social en Navarra

Avda. Galicia 5 • 31003 Pamplona (Navarra)

☎ 948 242 512 📠 948 233 169

navarra.administración1.tgss@seg-social.es

Departamento de Educación del Gobierno de Navarra

Cuesta de Santo Domingo 8 • 31001 Pamplona

☎ 848 426 616 ☎ 848 426 516

18. Simulador del importe de la pensión

Enlace a simulador



jubilación

60

para todas

Estado actual de la jubilación docente

Navarra

A los 60

Las y los funcionarias/os docentes de Clases Pasivas (MUFACE) (quienes obtuvieron plaza hasta el año 2010).

Profesorado funcionarizado de la Seguridad Social que cumplió 60 el año 2021 (Ikastolas Municipales, Euskaltegi Zubiarte o profesorado dependiente de la Diputación).



A los 66 o más tarde

- Profesorado que haya sacado plaza de funcionario en Navarra con posterioridad al 2011.
- Profesorado interino.
- Profesorado funcionarizado (a partir de 2022). No podrán jubilarse a los 60 años (actualmente la jubilación está definida en 66 años en la Seguridad Social y está previsto que aumente a 67 años. La OCDE o la Unión Europea "recomiendan" que se retrase a los 70 años.

Medidas sin implantar

PACTO 2018-22: desde el curso 2019/2020 ya debería estar establecida una reducción de un tercio del horario (cotizando el total) para mayores de 60 años, pero no se ha puesto en marcha. Además, a partir de los 61 años hay que ir reduciendo más el horario año tras año. Todo esto viene recogido en el Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra, firmado por el Gobierno y el 92 % de la representación sindical y publicado en el BON como Orden Foral.

Por si esto fuera poco...

En la Enseñanza Privada a partir de los 62 años tienen contrato de relevo y mayor reducción de horario, pagados por el Departamento de Educación. ¿Cuándo en la Pública?

... además...

Hoy en día siguen trabajando cientos de docentes mayores de 60. La mayoría mujeres, sin poder jubilarse porque no tienen cotizado el tiempo suficiente para recibir la pensión completa.

Las jubilaciones tardías tendrán una incidencia directa en la contratación y en la precariedad, ya que se creará un efecto tapón.

STEILAS seguirá defendiendo
la jubilación a los 60 años para todo el profesorado.

